

Bogotá D.C., marzo 9 de 2016

Señor:

ALVARO VERGARA GONGORA

Km 1,5 vía Cota – Siberia Casa 14 – Cota
Tel 3114755537

Ref. Contrato **FNT- 023 de 2016**

Asunto: Aprobación de Garantía.

Respetados señores

Nos permitimos comunicarle, que a la fecha hemos impartido aprobación a la póliza de cumplimiento No.1568051-8 expedida por la Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A., recibidas en nuestras instalaciones, las cuales cubren los riesgos abajo descritos en virtud del contrato No. **FNT-023 de 2016**, suscrito con ustedes, así:

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	07-03-2016/22-02-2017	\$14.040.060,00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	07-03-2016/22-10-2019	\$7.020.030,00
Calidad del Servicio	07-03-2016/22-10-2017	\$14.040.060,00

Nota: Las vigencias de la presente póliza, deberán ser ajustadas de acuerdo con la fecha del acta de inicio.

Cordialmente,



PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA
Directora Jurídica
FONTUR

Proyectó: Cristóbal Armando Maya Quintero.
Revisó: Alba Rocio Parra Vera

VERIFICACION DE POLIZA TELEFONICAMENTE.

FECHA DE VERIFICACION : BOGOTA, D.C. MARZO 8 DE 2016

CONTRATO
PROCESO : CTO-FNT-023-2016

PROPONENTE : ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA

ASEGURADORA : SURAMERICANA

SUCURSAL : 2612
: TEL: 646-30-60
EXT.3047 - 3267

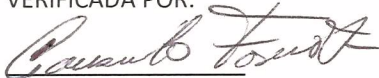
No. DE POLIZA : 1568051-8

DOCUMENTO: 11598743

RAMO : CUMPLIMIENTO PARTICULAR.
FUNCIONARIO EN
LA ASEGURADORA : CARLOS ROSALES

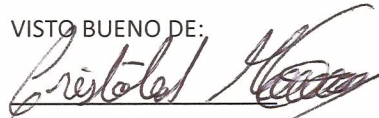
PRIMA: PENDIENTE DE PAGO (SE APRUEBA LA POLIZA- SEGÚN LEGILACION
COMERCIAL.

VERIFICADA POR:



CONSUELO FORERO F.

VISTO BUENO DE:



CRISTOVAL MAYA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 08 DE MARZO DE 2016		Póliza 1568051-8	Documento 11598743
Intermediario LITZENDRAHT MORA CIFUENTES		Código 23041	Oficina 2602
		Referencia de Pago 01211598743	

TOMADOR

CEDULA 79687047	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA		
Dirección KM 1 5 VIA COTA SIBERIA HACIENDA PALO E MONTE CASA # 14		Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono 7533213

AFIANZADO

CEDULA 79687047	Nombres y Apellidos ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA
--------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9006491199	Nombres y Apellidos PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	07-MAR-2016	22-OCT-2017	14.040.060,00	91.395,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07-MAR-2016	22-FEB-2017	14.040.060,00	54.160,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07-MAR-2016	22-OCT-2019	7.020.030,00	76.393,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
07-MAR-2016	22-OCT-2019	1324	07-MAR-2016	22-OCT-2019	\$221.948	\$35.512	\$257.460

VALOR A PAGAR EN LETRAS

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$35.100.150	Prima Anual \$133.380	Total Valor Asegurado \$35.100.150,00
-------------------------------	--	--------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

104 - NEGOCIOS PERSONALES Y FAMILIAR

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2602	CUM005	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
23041	LITZENDRAHT MORA CIFUENTES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	221.948

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2009	13 - 18	P	5	F-01-12-055
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0006

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios Interventoria NRO. DE CONTRATO FNT-023-2016. REFERENTE A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL CENTRO DE SEGURIDAD INTEGRAL S.O.S., 2 GARITAS SALVAVIDAS, UNA BATERIA DE BAÑOS Y UN PUNTO DE INFORMACION TURISTICA PIT (EQUIPAMIENTO SISTEMADE PLAYAS Y LITORALES SEGUROS) DEL MUNICIPIO DE ACANDI-DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CARRERA 11 # 93-46
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 1183548830

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES PARTICULARES en la póliza 1568051-8 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA** y beneficiario y/o asegurado es **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR** y su documento 11598743 expedida el día 08 de Marzo de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$221,948
Impuestos	\$	\$35,512
Total	\$	\$257,460

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 08 días del mes de Marzo de 2016.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que en lo sucesivo se denominará SURAMERICANA, compañía de seguros con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en consideración a la solicitud presentada por el TOMADOR y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos; y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo.

Otorga al ASEGURADO los amparos que se estipulan en la Sección I Coberturas, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites de cobertura, términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

SECCION I - COBERTURAS

Para efectos de la presente póliza deberá entenderse por Contratista u Oferente, el TOMADOR de la póliza y por Entidad Contratante o Destinatario, el ASEGURADO o BENEFICIARIO de la misma.

SURAMERICANA otorga a la Entidad Contratante los amparos estipulados en la carátula y condiciones particulares de la presente póliza, su responsabilidad no excederá en ningún caso del valor total asegurado y se hará exigible solo con respecto al incumplimiento en que incurra el Contratista durante la vigencia de la presente póliza.

- 1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
 ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O PLIEGO DE CONDICIONES Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACION, CONCURSO O INVITACION EN LOS TERMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.
- 2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**
 ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL USO O APROPIACION INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ANTICIPADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, ASI COMO SU ADECUADA UTILIZACION EN LAS OBRAS OBJETO DE ESTE SEGURO.

 SURAMERICANA ENTENDERA QUE EXISTE USO O APROPIACION INDEBIDA CUANDO LOS DINEROS O BIENES NO SE HAYAN UTILIZADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

 TRATANDOSE DE BIENES ENTREGADOS EN ANTICIPO, ESTOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO AL MOMENTO DE LA ENTREGA.
- 3. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**
 ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES EMANDAS DEL CONTRATO AMPARADO.
- 4. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**
 ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL DAÑO EMERGENTE ORIGINADO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO BAJO ESTA POLIZA.
- 5. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**
 A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA A SATISFACCION, EL PRESENTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL DETERIORO Y/O DAÑO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, QUE SUFRA LA OBRA EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO Y QUE IMPIDA EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

 LA ESTABILIDAD DE LA OBRA SE DETERMINARA DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA, ENTRE OTROS.
- 6. AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**
 A PARTIR DE LA ENTREGA DEL BIEN O LA PRESTACION DEL SERVICIO A SATISFACCION, ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.
- 7. AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS**
 ESTE AMPARO CUBRE AL A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE O INSTALE EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.
- 8. AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**
 ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.

VILLADO
 SURAMERICANA S.A.
 SEGUROS

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCION	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
FORMATO	01/06/2010	13 -18	P	05	F-01-12-055

12. DEFECTOS DE FABRICACION, CUANDO EL FABRICANTE ES DIFERENTE AL TOMADOR Y/O AFIANZADO EN LA PRESENTE COBERTURA.
13. RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE VALORES ASEGURADOS Y VIGENCIAS.
14. PRORROGAS AUTOMATICAS DE LAS GARANTIAS.
15. MODIFICACIONES UNILATERALES NO AVISADAS A LA COMPAÑIA DE SEGUROS.
16. PROLONGACION DE LOS EFECTOS DE LAS GARANTIAS EN EL TIEMPO.
17. INDEMNIZACIONES POR CUALQUIER CAUSA A PRIMER REQUERIMIENTO.
18. NO SE AMPARAN CONTRATOS CUYA OBLIGACION O PRESTACION SEA LA DE PAGAR UNA SUMA DETERMINADA DE DINERO A CARGO DEL TOMADOR Y/O AFIANZADO EN BENEFICIO DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO.
19. VICIOS OCULTOS DE LA COSA.
20. ELABORACION DEL SOFTWARE.

SECCION III - CONDICIONES GENERALES

1. RESPONSABILIDAD DE SURAMERICANA

La responsabilidad de SURAMERICANA, se configura en caso de que el Contratista sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación amparada por la presente póliza.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de SURAMERICANA en caso de siniestro. El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

Es entendido que el amparo otorgado por la presente póliza protege a la Entidad Contratante contra el incumplimiento de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento.

También es entendido que el valor asegurado responde de los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se ampara, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial se liquidará deduciendo, de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

2. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE

El TOMADOR o Contratista está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por SURAMERICANA.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURAMERICANA, le hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el TOMADOR ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del TOMADOR, el contrato no será nulo, pero SURAMERICANA sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en la póliza represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma, en las condiciones particulares o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

4. SUBORDINACION DE LA ENTREGA DE LA POLIZA AL PAGO DE LA PRIMA

No obstante lo dicho en la carátula de la póliza sobre la Terminación Automática del Contrato de Seguro, la entrega de la póliza al TOMADOR está condicionada al previo pago de la prima.

5. PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO AMPARADO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

6. REVOCACION DEL CONTRATO DE SEGURO

SURAMERICANA no puede revocar el amparo otorgado mediante la presente póliza, durante el período de su vigencia.

7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Si el incumplimiento de la obligación del contrato amparado da lugar a indemnización por parte de SURAMERICANA, el ASEGURADO o BENEFICIARIO deberá dar noticia a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que hayan conocido o debido conocer dicho incumplimiento.

Igualmente se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a evitar la agravación del siniestro y a suspender todos los pagos al Contratista y a retenerlos hasta cuando se definan las responsabilidades consiguientes.

Cuando la Entidad Contratante no cumpla con estas obligaciones, SURAMERICANA deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.